

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE QUERÉTARO.

INSPECCIONADO: HAPPY DOG Y/O [REDACTED]

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO: FFFA/28.3/ZC.27.3/00009-17

CIERRE No. 85/2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".

En la Ciudad de Querétaro, Querétaro, a los 29 días del mes de agosto del año 2017.

Visto para resolver en definitiva las actuaciones que guarda el expediente citado al rubro, en el que se integra el procedimiento administrativo de inspección y vigilancia instaurado a nombre de **HAPPY DOG Y/O [REDACTED] Y/O POSEEDOR DE EJEMPLARES DE VIDA SILVESTRE**, en los términos de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley General de Vida Silvestre y su Reglamento, esta autoridad procede a dictar la resolución en términos de los siguientes:

RESULTANDOS

PRIMERO.- Que en fecha 23 de junio de 2017, el Delegado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Querétaro, emitió la Orden de Inspección No. **QU0103RN2017**, dirigida a **HAPPY DOG Y/O [REDACTED] Y/O POSEEDOR DE EJEMPLARES DE VIDA SILVESTRE**, para realizar la visita de inspección en el domicilio ubicado en **CALLE ARTICULO 3º NÚMERO 18 COLONIA CENTRO, MUNICIPIO DE SAN JUAN DE RÍO, ESTADO DE QUERÉTARO**, la cual tuvo por objeto *verificar físicas y documentalmente el cumplimiento en lo dispuesto en la Ley General de Vida Silvestre y su Reglamento.*

SEGUNDO.- Que en cumplimiento de la orden precisada en el resultando anterior, con fecha 23 de junio del año 2017, personal adscrito a esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Querétaro, procedió a levantar el Acta de Inspección No. **RN0103/2017**, en la cual se circunstanciaron diversos hechos y omisiones.

Por lo anteriormente expuesto, esta Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Querétaro, procede a pronunciar la presente resolución y

CONSIDERANDO

I.- Que esta Delegación Estatal de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, es competente para conocer y resolver el presente procedimiento administrativo, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 4 párrafo quinto 14, 16, 25, 27 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción I, 12, 16 primer párrafo, 17, 18, 26, 32-bis fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, vigente; artículos 1, 2 fracción XXXI inciso a), 19, 41, 42, 43, 45 fracciones I, V, X, XI, XLIX y último párrafo, 46 fracción I y XIX párrafo penúltimo, 47 párrafo tercero, y 68 párrafo primero, segundo, tercero, cuarto fracciones VIII, IX, X y XI y del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre del año 2012; Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de octubre del año 2014; artículo PRIMERO inciso b) y párrafo segundo numeral 21, así como artículo SEGUNDO del Acuerdo por el que se señala el nombre, sede y circunscripción territorial de las delegaciones de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en las entidades federativas y en la Zona Metropolitana del Valle de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de febrero del año 2013.

II.- Que del Acta de Inspección No. **RN103/2017** de fecha 23 de junio de 2017, se desprenden los hechos siguientes:

"...

OBSERVACIONES, HECHOS U OMISIONES:

Eliminado 15 palabras con fundamento legal 116 párrafo primero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas. En virtud de tratarse de información que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE



DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE QUERÉTARO.

INSPECCIONADO: [REDACTED]

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO: PFP/28.3/2C.27.3/00009-17

CIERRE No. 85/2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".

Eliminado 5 palabras con fundamento legal 116 párrafo primero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas. En virtud de tratarse de información que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Nos entrevistamos con el inspeccionado a quien le explicamos el motivo de nuestra presencia previa identificación y entrega de la orden de inspección en comento, dándonos las facilidades necesarias permitiéndonos el acceso al establecimiento en donde se observan artículos y alimentos para mascota, atención de medicina veterinaria, posesión de ejemplares de vida silvestre exhibidos para su comercialización mismos que cuentan con precio, tomándose impresiones fotográficas, siendo los siguientes ejemplares:

No	Nombre Común	Nombre Científico	Cantidad	Factura o Remisión
1	Tarántula rodillas de rojas	Brachypelma smithi	1	Nota No. 1978 de fecha 11/06/2017
2	Tortuga patas rojas	Chelonia carbonaria	1	Remisión No. 313 de fecha 13/11/2013
3	Serpiente reina de California	Lapropeltis Getula	1	Nota 1100 de fecha 11/06/2017
4	Gecko Leopardo	Euble pharis masularius	3	Nota No. 1105 de fecha 11/06/2017 y Remisión 1727 de fecha 15/05/2016 y Remisión número 1908 de fecha 27/07/2015
5	Cocodrilo de pantano	Cocodylus moreletti	1	Nota No. 0438 de fecha 14/07/2016
6	Erizo Africano	Atelerix Albiventrix	3	Nota No. 431 de fecha 23/04/2016
7	Boa Constrictor	Boa Constrictor imperator	1	Nota No. 0449 de fecha 04/09/2016
8	Pitón Bola	Phytone regius	3	Nota No. 1104 de fecha 11/06/2017
9	Iguana verde	Iguana iguana	3	Nota No. 1132 de fecha 29/11/2015 y Nota No. 0153 de fecha 27/04/2017

Por lo anteriormente señalado se le solicita al inspeccionado acredite la legal procedencia de los ejemplares antes descritos, a lo cual exhibe los originales y copias de los documentos antes descritos, cotejando las copias simples con sus originales devolviéndoles los originales al inspeccionado, quien los recibe a su conformidad y agregando a la presente acta las copias simples.

Los ejemplares antes descritos se observan en aparente buen estado físico, mismos que se exhiben en terrarios de diferentes dimensiones y cuentan con diferentes tipos de sustratos de acuerdo a las características del ejemplar, el manejo de los mismo se hace de forma manual decir del inspeccionado, el marcaje de cada ejemplar es coincidente el documento que ampara su legal procedencia.

Ahora bien, respecto a los hechos asentados en el Acta de Inspección No. RN0103/2017 levantada el 23 de junio del 2017, se advierte que el inspeccionado exhibió los documentos antes descritos, con los que acredita la legal procedencia y posesión de los ejemplares antes mencionados, por lo que se concluye que no se ha violado lo establecido en la Ley General de Vida Silvestre y su Reglamento.

En virtud de lo anterior, esta autoridad procede a realizar las siguientes:

CONCLUSIONES

Que del estudio a las constancias que integran el expediente administrativo que nos ocupa, se advierte que se dio cumplimiento con el objeto establecido en la Orden de Inspección No. QU0103RN2017, por lo que en consecuencia, esta autoridad ordena el archivo definitivo del presente procedimiento, sólo por lo que hace a los actos administrativos que originaron el Acta de Inspección No. RN0103/2017 de fecha 23 de junio del 2017, al no advertirse irregularidades a la Ley General de Vida Silvestre, así como los reglamentos y normas aplicables.

Por lo antes expuesto y fundado, esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Querétaro, procede a resolver en definitiva y:

RESUELVE

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE



DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE QUERÉTARO.

INSPECCIONADO: HAPPY DOG Y/O [REDACTED]

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO: PFPJA/28.3/2C.27.3/00009-17

CIERRE No. 85/2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

PRIMERO.- Que esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Querétaro, advierte de la revisión a la Orden de Inspección No. **QU0103RN2017**, así como del Acta de Inspección No. **RN0103/2017**, ambas de fecha 23 de junio del 2017, que el acto administrativo de que se trata se ha extinguido de pleno derecho al haberse cumplido con el objeto del mismo; lo anterior de conformidad con lo establecido en la fracción I, del artículo 11 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria a la materia, aunado a que se derivada de la inspección realizada no se configuro ninguna irregularidad en contravención de la normatividad ambiental aplicable a la materia; por lo que esta autoridad ordena el archivo definitivo de este procedimiento, sólo por lo que hace a los actos administrativos que originaron el acta arriba señalada, ordenándose en consecuencia, se glose un tanto de la presente resolución al expediente administrativo en que se actúa.

SEGUNDO.- Hágase del conocimiento al **HAPPY DOG Y/O [REDACTED]** que la presente resolución es definitiva en la vía administrativa y contra la misma es procedente el recurso de revisión, mismo que podrá ser presentado dentro del término de 15 días hábiles contados a partir de la formal notificación de la presente resolución.

TERCERO.- En cumplimiento del Decimoséptimo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de septiembre del 2005, se hace de su conocimiento que los datos personales recabados por este Órgano Desconcentrado, serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de datos personales de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, con fundamento en el artículo 18 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, con la finalidad de garantizar a la persona la facultad de decisión sobre el uso y destino de sus datos personales, con el propósito de asegurar su adecuado tratamiento e impedir su transmisión ilícita y lesiva para la dignidad y derechos del afectado, el cual fue registrado en el Listado de sistemas de datos personales ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, y podrán ser transmitidos a cualquier autoridad Federal, Estatal o Municipal, con la finalidad de que ésta pueda actuar dentro del ámbito de su respectiva competencia, previo apercibimiento de la confidencialidad de los datos remitidos, además de otras transmisiones previstas en la Ley. La Delegación de esta Procuraduría en el Estado de Querétaro es responsable del Sistema de datos personales, y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso y corrección ante la misma es la ubicada en **AVENIDA CONSTITUYENTES No. 102 ORIENTE, PRIMER PISO, COLONIA EL MARQUÉS, EN LA CIUDAD DE QUERÉTARO EN EL ESTADO DE QUERÉTARO.**

CUARTO.- NOTIFÍQUESE POR ROTULÓN a HAPPY DOG Y/O [REDACTED] Y/O POSEEDOR DE EJEMPLARES DE VIDA SILVESTRE, de conformidad con la fracción II, antepenúltimo párrafo del artículo 167 Bis, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; lo anterior toda vez que el presente acuerdo no se encuentra señalado como aquéllos cuya notificación deba realizarse de manera personal según lo establecido en la fracción I del numeral antes citado, en relación con los artículos 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria.

Así lo acordó y firma el **LIC. JOSE LUIS PEÑA RÍOS**, Delegado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Querétaro.- CUMPLASE.

AAMP/lac

Eliminado 15 palabras con fundamento legal 116 párrafo primero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información así como para la Elaboración de Versiones Públicas. En virtud de tratarse de información que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable